



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

RESOLUCIONES PROCESOS TRANSVERSALES	CÓDIGO: TRV-F-004
	VERSIÓN: 0.1
	F.A: 10/06/2025
	PÁGINA 1 DE 2

120.170.05

RESOLUCIÓN No. 057
(Junio 19 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LA CONTRATACION.

EL GERENTE de la Sociedad de Economía Mixta **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Estatutos de la Sociedad, las Leyes, Decretos y demás normas promulgadas sobre contratación en el País, y

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de la Constitución Política en su **artículo 209**, contempla los principios de la función administrativa los cuales hace parte el de la publicidad.
2. Que de acuerdo con la **Ley 1437 de 2011** en el **artículo 3 numeral 9** señala que, "En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. (...)"
3. Que la **Ley 1150 de 2007** estableció que el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II) es el medio de información oficial de toda la contratación realizada para las entidades públicas y mixtas, y el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general.
4. Que es de suma importancia para la entidad la aplicación del principio de publicidad en materia de contratación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar en la cartelera de la entidad información sobre la invitación privada sobre el siguiente ítem:

a. OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA No. 008 DE 2026 QUE TIENE POR OBJETO LA ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA Y REFORMAS LOCATIVAS DEL ANTIGUO HOTEL DEL TERMINAL, DESTINADAS A LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE SAN GIL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer saber a los diferentes oferentes que la escogencia de la propuesta recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Sociedad.

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos mínimos habilitantes serán: A) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. B) Registro único tributario. C) Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso de Personas Jurídicas). D) Certificado de antecedentes judiciales. E) Certificado de antecedentes Fiscales. F) Certificado de antecedentes Disciplinarios. G) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas. H) Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. I) Certificado de Deudores



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

RESOLUCIONES
PROCESOS TRANSVERSALES

CÓDIGO: TRV-F-004

VERSIÓN: 0.1

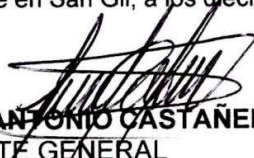
F.A: 10/06/2025

PÁGINA 2 DE 2

Alimentarios Morosos -REDAM. J) Certificación Bancaria. K) Hoja de vida con sus respectivos anexos en caso de personas naturales. L) Seguridad Social.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en San Gil, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año dos mil veintiséis (2026).-


JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO
GERENTE GENERAL


ANDREA CAMILA GARCÉS AFANADOR
SECRETARÍA GENERAL – ARCHIVO


GIPSY JHANINA CAICEDO RIVERA
C.C. 1.100.957.539 de San Gil
T.P. NO. 245369 del 3 de Mayo
REVISADO POR LA ASESORA JURIDICA
GIPSY JHANINA CAICEDO RIVERA
C.C 1.100.957.539 expedida en San Gil – Santander
Tarjeta Profesional No. T.P 245369